



Prevención de
la corrupción y
del fraude del
Grupo Abertis

0 Antecedentes

El Consejo de Administración de Abertis Infraestructuras, S.A., tiene atribuida la función de aprobación de la norma de Prevención de la Corrupción y del Fraude.

En el ejercicio de estas funciones, el Consejo de Administración aprueba esta Norma, que forma parte del Libro de Políticas del Grupo Abertis, y recoge la estrategia en materia de prevención de la corrupción y del fraude, así como su compromiso con la aplicación de las buenas prácticas según los estándares de referencia a nivel internacional.

La corrupción y el fraude son un fenómeno de ámbito mundial que frena el desarrollo económico y debilita los sistemas judiciales y políticos de los Estados de Derecho.

Con ánimo de participar activamente en el desafío que supone la lucha contra la corrupción y el fraude en todas sus modalidades, el Consejo de Administración de Abertis Infraestructuras aprueba y revisa periódicamente esta Norma de Prevención de la Corrupción y del Fraude.

Norma que, en consonancia con los principios éticos recogidos en el *Código Ético* del Grupo Abertis, además de reafirmar el compromiso del Grupo en la lucha contra la corrupción y el fraude, ratifica su voluntad de contribuir al desarrollo de una cultura empresarial ética robusta que contribuya al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En el desempeño de su actividad empresarial, **el Grupo Abertis NO TOLERA ninguna clase de corrupción** ni conducta que pueda constituir un ilícito penal o situación de fraude. Principio de tolerancia cero que tiene carácter absoluto, por tanto, no admite excepciones y engloba tanto las relaciones del Grupo con el sector público como con el privado.

La violación de los principios rectores a seguir en la prevención de la corrupción y del fraude en el seno del Grupo Abertis, además de constituir un quebrantamiento de nuestro *Código Ético* y ser motivo de sanción automática para el empleado infractor, también puede exponer a las empresas del Grupo a un grave daño reputacional y a sanciones importantes, puesto que en todas las jurisdicciones donde operamos la sanción asociada a la comisión de actos de corrupción o fraude, puede recaer sobre el empleado infractor, sobre la empresa infractora y sobre la matriz del Grupo, esto es, Abertis Infraestructuras, S.A.

Por este motivo, todas las personas que trabajan en las empresas del Grupo Abertis, así como quienes las representan, son responsables de la aplicación y difusión real y efectiva en sus actividades de los principios rectores recogidos en esta Norma.

Del mismo modo, es obligación de todas las empresas del Grupo:

- Dotar a sus funciones de Compliance de suficientes recursos para que puedan prevenir, detectar y mitigar los riesgos derivados de la comisión de actos de corrupción y de fraude, así como implementar, en su caso, mejoras y planes de acción.
- Poner canales internos de comunicación a disposición de cualquier persona para que pueda consultar o comunicar posibles incumplimientos de estos principios de actuación, garantizando, en todo caso, la no represalia contra el informante de buena fe, de conformidad con lo dispuesto en la *Política sobre Canal Ético* del Grupo Abertis.

1 Identificación

1.1. Objetivo

El objeto de esta norma es desarrollar las pautas de comportamiento a seguir en la lucha contra la corrupción y el fraude en todas sus modalidades.

1.2. Alcance

Esta norma es de aplicación obligada para todas las compañías controladas¹ del Grupo Abertis

1.3. Ámbito de difusión

El ámbito de difusión de esta norma son todas las compañías controladas del Grupo Abertis.

Cada compañía debe asegurar la difusión de la norma a las áreas o colectivo al que sea de aplicación.

Como mínimo se garantizará su difusión a todos los administradores, alta dirección, equipo directivo, mandos intermedios y empleados del Grupo Abertis (en adelante, nuestros colaboradores).

2 Definiciones

Blanqueo de capitales: también conocido como “lavado de dinero”, es toda práctica consistente en:

- a) La conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas de que deriva de un delito criminal, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias legales de sus acciones.
- b) Ocultar o disfrazar la naturaleza real, fuente, ubicación, disposición, movimiento, derechos con respecto a, o propiedad de, bienes a sabiendas de que derivan de una infracción penal.
- c) La adquisición, posesión o uso de bienes, sabiendo al momento en que se reciben, que deriva de una infracción penal o de la participación en algún delito.

La finalidad de todas estas prácticas es, en definitiva, la ocultación del origen del dinero obtenido mediante mecanismos ilícitos para posteriormente convertirlos en “capital legítimo”.

Cohecho: oborno a funcionarios públicos o autoridades.

Conflicto de interés: aquella situación en la que los intereses de negocios externos, financieros, familiares, políticos o personales pueden interferir en el juicio de los miembros de la organización cuando llevan a cabo sus tareas profesionales.

¹ Compañías controladas: sociedades en las que Abertis participa en más de un 50% o en su defecto en las que el pacto de accionistas así lo establezca.

Corrupción: abuso de poder cometido para beneficio propio. Puede significar no solamente beneficios financieros sino otro tipo de ventajas. Esta definición se aplica tanto para el sector público como para el privado.

Extorsión: tiene lugar cuando se obliga, con violencia o intimidación, a otra persona a realizar, tolerar u omitir un acto contrario a su voluntad con el fin de obtener un provecho ilícito o beneficio económico para sí, para la empresa en la que trabaja o para un tercero.

Fraude: el aprovechamiento de una situación con el fin de obtener un beneficio personal de cualquier índole causando repercusiones negativas para los demás empleados, los directivos o la propia empresa.

Funcionario público o autoridad: a efectos penales, se considera “funcionario público” todo el que por disposición inmediata de la Ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente participa en el ejercicio de funciones públicas; y se reputa “autoridad” al que por sí solo o como miembro de alguna corporación, tribunal u órgano colegiado tiene mando o ejerce jurisdicción propia.

Pagos de facilitación: también denominados pagos “facilitadores” o “aceleradores”. Son las cantidades de dinero que se entregan a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o acción necesaria sobre la cual el responsable del pago de facilitación tiene un derecho conferido por ley.

Sistema de gestión antisoborno (SGAS): procesos destinados a identificar, prevenir y mitigar los riesgos de corrupción. Estos procesos engloban, entre otras, las siguientes actividades: identificación, análisis, valoración del riesgo, actividades de control, documentación, comunicación, supervisión y mejora continua.

Soborno: oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño (resultado medible) de las obligaciones de esa persona.

Tráfico de influencias: acto por el cual se influye sobre un funcionario público o autoridad, aprovechándose de una relación personal previa con él o con otro funcionario, para conseguir una resolución beneficiosa para sí mismo, para su empresa o para un tercero. También tiene esta consideración el acto de solicitar o aceptar cualquier tipo de remuneración o recompensa a cambio de ofrecerse a ejercer influencia indebida sobre un funcionario público o autoridad.

3 Desarrollo

3.1. Consideraciones previas

El Grupo Abertis basa sus relaciones con el sector público y privado, nacional e internacional, en los principios de transparencia, honestidad, trazabilidad e igualdad de oportunidades, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja o beneficio frente a terceros basada en cualquier clase de acto de corrupción, de fraude o contrario a la legislación aplicable.

La comisión de actos de corrupción o de fraude puede revestir distintas modalidades de conductas (soborno, cohecho, tráfico de influencias, blanqueo de capitales, etc.).

Todas ellas tienen como finalidad común la obtención, a través de un acto ilícito, de una ventaja, beneficio o remuneración (económica, en especie o de cualquier otra índole) a favor, directa o indirectamente, de la persona que realiza el acto, de la empresa a la que representa o de un tercero.

Por este motivo, con carácter general, los colaboradores de las empresas del Grupo Abertis no deben, directamente o mediante persona interpuesta, ofrecer, prometer, dar, pagar, aceptar, recibir, solicitar o autorizar cualquier ventaja, beneficio o remuneración no justificada contraria a la normativa aplicable y a lo previsto en esta norma y en el *Código de Ética* del Grupo.

Tampoco pueden los colaboradores del Grupo realizar cualquier otra conducta no recogida expresamente en esta norma que tenga por finalidad eludir o evadir las prohibiciones en ella contenidas.

3.2. Áreas de riesgo y principios de actuación

Para prevenir la corrupción y el fraude en el Grupo Abertis es necesario que todos sus colaboradores atiendan a los siguientes principios generales de actuación vinculados a las siguientes áreas de riesgo:

3.2.1. Relaciones con el sector público

En las relaciones con el sector público (entendido en todas sus formas posibles), los colaboradores del Grupo Abertis deben evitar cualquier conducta que pueda ser interpretada de forma errónea como acto de corrupción o de fraude, incluyendo aquellas conductas a través de las cuales se pretenda influir, de forma directa o indirecta, en las decisiones propias del sector público u obtener o utilizar información confidencial que afecte a este sector.

La asunción de compromisos y la gestión de las relaciones de cualquier tipo con el sector público se rigen, en todo caso, por los principios de cooperación, transparencia, honestidad y trazabilidad, y están reservados exclusivamente a los cargos y áreas de las empresas del Grupo designados y autorizados a tal fin, de forma expresa y por escrito.

En la asunción de compromisos de carácter económico, las empresas del Grupo asegurarán la adecuada separación de funciones entre quien negocia y quien gestiona y autoriza los pagos al sector público.

En las relaciones con los órganos públicos que tengan carácter regulatorio, de vigilancia o de control, los colaboradores del Grupo deberán atender sus

solicitudes de inspección y cooperar con ellos en las actividades correspondientes.

Las empresas del Grupo Abertis pueden participar en actividades de lobby, siempre y cuando actúen conforme a la legislación aplicable, estas actividades estén claramente vinculadas a la consecución de los objetivos empresariales descritos en el correspondiente Plan Estratégico y se basen en criterios de legitimidad y transparencia informativa.

3.2.2. Conflictos de interés

Las empresas del Grupo Abertis garantizarán la objetividad, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés en su toma de decisiones, a los efectos de proteger el interés social del Grupo.

3.2.3. Atenciones y obsequios institucionales

Las atenciones y obsequios institucionales se permiten en las empresas del Grupo Abertis como práctica habitual de cortesía profesional y comercial, siempre y cuando la legislación de cada país no lo prohíba.

Las atenciones y obsequios institucionales ofrecidos o aceptados desde el Grupo Abertis deben tener como única finalidad visualizar el interés, respeto, confianza y cortesía derivados de los usos y costumbres socialmente aceptados en las relaciones profesionales entre las personas y/o las organizaciones.

En ningún caso deben interpretarse como un intercambio de favores ni pueden perseguir influir, condicionar, distorsionar o modificar conductas o criterios de los grupos de interés o de terceros.

A tales efectos, tendrán la consideración de atenciones y obsequios institucionales aquellos regalos no ostentosos, de buena fe, de poco valor económico y de

uso común en los entornos sociales que sean acordes a los usos y costumbres de cada país.

Está totalmente prohibido el ofrecimiento o la aceptación de sumas de dinero.

3.2.4. Gastos de representación

Las empresas del Grupo Abertis no se harán cargo de los costes de viaje y similares de las personas que trabajen para medios de comunicación o para el sector público, de carácter nacional o internacional, así como tampoco de los proveedores que no hayan prestado servicios para el Grupo Abertis durante el año anterior al viaje institucional.

Toda excepción a esta premisa, siempre que no constituya un posible acto de corrupción o de fraude, debe autorizarse expresamente, por escrito y de forma justificada, por el Director General y por el Local Compliance Officer de la Unidad de Negocio correspondiente del Grupo Abertis.

3.2.5. Pagos de facilitación y de extorsión

Como norma general, las empresas del Grupo Abertis tienen prohibido realizar pagos de facilitación en los territorios donde operan o pretenden operar.

Excepcionalmente, cuando nuestros colaboradores y/o grupos de interés, así como sus familiares, estén sometidos por terceros a violencia o amenaza, grave e inminente, que atente contra su integridad física y personal, podrán realizarse pagos de dinero.

Estos pagos, llamados de extorsión, sólo se admitirán para evitar daños personales y, en todo caso, deberán, previo informe del Local Compliance Officer:

- ser autorizados, de forma expresa y trazable, por el Director General de la Unidad de Negocio o, en el

supuesto de que se produzca en un país donde el Grupo Abertis no opere, por el Consejero Delegado de Abertis Infraestructuras, S.A.

- registrarse debidamente en la contabilidad;
- y notificarse, en todo caso, al área de Compliance de Abertis Infraestructuras, así como a las autoridades competentes si se considera pertinente o si así lo exige la ley.

3.2.6. Partidos políticos, sindicatos y entidades vinculadas

Las empresas del Grupo Abertis pueden mantener relaciones con partidos políticos, sindicatos y entidades vinculadas a los mismos, de conformidad con el ordenamiento jurídico de los países en los que opera.

Estas relaciones sólo pueden establecerse por las personas del Grupo que, expresamente y de forma escrita, estén debidamente apoderadas y/o autorizadas para ello en función a sus actividades corporativas.

En todo caso, el Grupo Abertis tiene prohibido financiar, de forma directa o indirecta, partidos políticos, sindicatos o entidades vinculadas a estos, así como a sus candidatos o representantes legales, incluyendo a las personas políticamente expuestas en ejercicio o que hubieran cesado en sus funciones en los dos años anteriores a contar desde su cese.

Se exceptúan de esta prohibición aquellas entidades vinculadas que presenten proyectos alineados con los diferentes objetivos de sostenibilidad.

Las empresas del Grupo tampoco podrán tratar de influir, de forma directa o indirecta, en las decisiones de partidos políticos, sindicatos o entidades vinculadas. Por este motivo, se abstendrán de participar en grupos de influencia que tengan relación con ellos.

3.2.7. Selección y contratación de proveedores

Todos los procesos de selección y de contratación de proveedores del Grupo Abertis se rigen por los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, transparencia, imparcialidad, libre competencia, publicidad y trazabilidad.

En estos procesos se cumplirá con la legislación aplicable, asegurando, en todo caso, la calidad y efectividad del producto o servicio contratado; preservando la seguridad y salud de los trabajadores; procurando el mínimo impacto ambiental y garantizando la honorabilidad e integridad de los proveedores, así como de sus administradores y directivos.

Asimismo, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados, en los procesos de selección de proveedores se promoverá la concurrencia y rotación de estos en base a criterios de evaluación objetivos y transparentes; y en los procesos de contratación se garantizará que la toma de decisiones se adopte de forma escalonada (autorizaciones y separación de funciones) a través de un proceso normalizado.

Todos los contratos con proveedores han de incluir cláusulas contractuales específicas que les obliguen a cumplir con los principios contenidos en el *Código Ético* del Grupo Abertis, la presente norma de *Prevención de la Corrupción y del Fraude* y demás normativa interna que resulte aplicable. El incumplimiento de estos principios por parte del proveedor será motivo para la toma de decisión de no entablar o rescindir las relaciones contractuales existentes con él.

3.2.8. Fusiones, adquisiciones y joint ventures

En todas las operaciones de fusión, adquisición y *joint ventures* que se realicen en las empresas del Grupo Abertis se incluirá una sección relativa a corrupción y

fraude en la que se analizará y comprobará, de manera adecuada y razonable:

- las posibles políticas y procedimientos antisoborno existentes en la empresa objeto de fusión y/o adquisición o futuro socio;
- la honorabilidad, integridad y reputación de la empresa objeto de fusión y/o adquisición o futuro socio, así como de sus representantes legales; y
- la existencia, en la actualidad o en el pasado, de procedimientos o condenas por actos de corrupción, fraude u otros que afecten o puedan afectar a la reputación o responsabilidad penal de la empresa objeto de fusión y/o adquisición o futuro socio, así como de sus representantes legales.

3.2.9. Selección, contratación y promoción de personal

Todos los procesos de selección, contratación y promoción de personal del Grupo Abertis se rigen por los principios de igualdad de oportunidades, transparencia e imparcialidad y se basan exclusivamente en criterios de experiencia, conocimiento, competencia, honorabilidad, integridad y alineamiento con los valores del *Código Ético* del Grupo Abertis.

Todo candidato seleccionado o empleado ha de comunicar a la empresa la posible existencia de cualquier situación o circunstancia que pueda afectar a su contratación (como, por ejemplo, el hecho de estar incurso en procedimientos o haber sido condenado por actos de corrupción, fraude u otros que afecten o puedan afectar a su reputación; el haber trabajado en el sector público y/o partido político, sindicato o entidad vinculada; etc.).

3.2.10. Patrocinios, donaciones y mecenazgos

Las empresas del Grupo Abertis pueden realizar patrocinios, donaciones o mecenazgos siempre que estén alineados con los diferentes objetivos de sostenibilidad y no supongan ningún daño o perjuicio para el Grupo.

Por este motivo, debe analizarse y comprobarse, de manera adecuada y trazable, la naturaleza, objeto, honorabilidad e integridad de las entidades que desean ser subvencionadas y verificarse el destino de los fondos aportados por el Grupo.

3.2.11. Registros contables

Las operaciones y transacciones del Grupo Abertis han de registrarse correctamente en el sistema de contabilidad empresarial de acuerdo con los principios y normas contables aplicables, asegurando que la categorización de los pagos y las descripciones en las cuentas son claras y precisas.

Todas estas operaciones y transacciones han de estar siempre justificadas y trazadas, desde su inicio hasta su liquidación, adjuntándose la documentación complementaria adecuada y necesaria para su aprobación.

La autorización de las operaciones y transacciones económicas sólo se realizarán por quienes tengan atribuida, organizativamente o mediante poderes, la facultad de transaccionar pagos, procurando siempre que las personas autorizadas para aprobar los pagos no sean las mismas que las que inician la transacción u operación económica.

Periódicamente, se realizarán auditorías financieras independientes.

3.3. Medidas de control

1. Los controles existentes en cada una de las unidades de negocio del Grupo Abertis dirigidos a prevenir, detectar y mitigar los riesgos asociados al fraude y a la corrupción, así como su mejora continua, forman parte del sistema de gestión antisoborno existente en cada una de ellas. Sistema de gestión antisoborno que se encuentra integrado en el sistema general de gestión de riesgos legales de las unidades de negocio, de conformidad con lo descrito en la *Política de Cumplimiento* del Grupo Abertis, la cual, a su vez, describe las funciones propias de cada uno de los órganos que intervienen en este sistema.
2. Anualmente todos los colaboradores del Grupo han de manifestar formalmente que conocen y cumplen con los principios recogidos en esta norma, de conformidad con lo dispuesto en la *Política de Cumplimiento* del Grupo Abertis.
3. Cada año las empresas del Grupo impartirán formaciones y/o campañas de sensibilización en materia de prevención de la corrupción y del fraude y demás normativa de desarrollo.
4. Esta Norma ha de publicarse en la página web de cada una de las empresas del Grupo, las cuales podrán adaptarla a las particularidades propias de cada jurisdicción o negocio y deberán, en todo caso, desarrollar su contenido mediante políticas y normas internas que gestionen y regulen, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - Atenciones y obsequios institucionales.
 - Conflictos de interés.

- Due diligence de selección y contratación de personal.
- Due diligence de proveedores.
- Patrocinios, donaciones y mecenazgo.
- Relaciones con las Administraciones Públicas (*advocacy lobby*).

3.4. Sanciones por incumplimiento

El incumplimiento de esta Norma por parte de los colaboradores del Grupo Abertis dará lugar a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos, de conformidad a lo dispuesto en la legislación laboral aplicable y a la *Política de Cumplimiento* del Grupo Abertis.

4 Archivo

Toda la documentación soporte del sistema de gestión antisoborno propio de cada una de las unidades de negocio del Grupo Abertis será archivada por su respectiva área Compliance por un plazo mínimo de 10 años.

El archivo se efectuará, de forma electrónica, en soporte electrónico que garantice la integridad, la correcta lectura de los datos, la imposibilidad de manipulación, la adecuada conservación, la localización y la trazabilidad.

5 Documentación referenciada

- Código Ético del Grupo Abertis.
- Política sobre Canal Ético del Grupo Abertis.
- Política de Cumplimiento del Grupo Abertis.

